



REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

SEGUNDO SUPLEMENTO

Año IV - Nº 835

**Quito, miércoles 7 de
septiembre de 2016**

Valor: US\$ 1,25 + IVA

**ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR**

Quito: Avenida 12 de Octubre
N23-99 y Wilson
Segundo Piso

Oficinas centrales y ventas:
Telf. 394-1800
Exts.: 2301 - 2305

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 243-0110

Sucursal Guayaquil:
Av. 9 de Octubre No. 1616 y Av. del
Ejército esquina, Edificio del Colegio de
Abogados del Guayas, primer piso.
Telf. 252-7107

Suscripción anual:
US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

8 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

DECRETOS:

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:

- | | | |
|------|---|---|
| 1139 | Asciéndense al grado de General de Brigada al señor CRNL. EMC. Luis Marcelo Altamirano Junqueira y otros pertenecientes a la Fuerza Terrestre | 2 |
| 1140 | Asciéndese al grado de General de Brigada al señor Coronel Iván Ricardo Moreno Valverde perteneciente a la Fuerza Terrestre | 2 |
| 1141 | Dese de baja de las filas de la Institución Policial, al señor Coronel de Policía de E.M. William Andrés Benítez Narváez | 3 |
| 1142 | Dese de baja de las filas de la Institución Policial, al señor Coronel de Policía de E.M. de Intendencia Danny Roberto Sánchez Tapia..... | 3 |
| 1143 | Dese de baja de las filas de la Institución Policial, al señor Coronel de Policía de E.M. Ludwing Rouget Bouvier Coronel Proaño..... | 4 |
| 1144 | Dese de baja de las filas de la Institución Policial, a la señora Coronel de Policía de E.M. Verónica Alexandra Espinoza Villalba..... | 5 |

RESOLUCIÓN:

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS:

- | | | |
|------------------------|---|---|
| NAC-DGERCGC16-00000377 | Establécese el procedimiento para la devolución de los valores exonerados de las cuotas del RISE pagadas desde abril hasta diciembre de 2016 y la baja de obligaciones remitidas correspondientes a cuotas cuyo vencimiento haya sido en los meses de abril y mayo de 2016..... | 6 |
|------------------------|---|---|

CASO:

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR:

- | | | |
|------------|---|---|
| 0030-16-IN | Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimado activo: Andrés Donoso Echanique, procurador judicial de la Compañía OTECEL S.A. | 8 |
|------------|---|---|

	Págs.
0052-16-IN Acción pública de inconstitucionalidad. Legitimados activo: Javier Renán Donoso Saldarriaga.....	8

No. 1139

**Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

Considerando:

Que el artículo 25 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, dispone que el grado militar y la clasificación por su formación se otorgarán: “1. A los Oficiales Generales mediante Decreto Ejecutivo”;

Que mediante oficios Nos. 2016-123-SCOGFT, 2016-124-SCOGFT, 2016-125-SCOGFT, 2016-126-SCOGFT y 2016-127-SCOGFT, de 01 de julio de 2016, el Secretario de Consejo de Generales, notifica con las resoluciones del 22 de junio de 2016 a los señores Coroneles: LUIS MARCELO ALTAMIRANO JUNQUEIRA, WASHINGTON ALCIVAR BUÑAY GUEVARA, WILSON MIGUEL NAVAS GARZÓN, ORLANDO FABIAN FUEL REVELO y EDMUNDO GUSTAVO SALVADOR MENA, que el Consejo de Generales de la Fuerza Terrestre, en sesión permanente llevada a cabo los días 20, 21 y 22 de junio del 2016, resolvió seleccionarlos para el ascenso al grado de General de Brigada; y,

Que el señor Comandante General de la Fuerza Terrestre, mediante oficio N° 16-E1-v-a4-99 de 06 de julio de 2016, remite al Ministerio de Defensa Nacional el expediente relacionado con el ascenso al grado superior de los señores Coroneles citados en el considerando anterior.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, y el número 1 del artículo 25 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, a solicitud del señor Ministro de Defensa Nacional.

Decreta:

Art. 1. Ascender al grado de GENERAL DE BRIGADA a los señores Coroneles pertenecientes a la Fuerza Terrestre, Promoción No. 81 de Arma, por haber cumplido con los requisitos determinados en los artículos 117 y 122 letra d) de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, y al existir las correspondientes vacantes orgánicas, en la fecha que se detalla a continuación, a los señores:

De Coronel a General de Brigada

CON FECHA 10 DE AGOSTO DE 2016.

CRNL. EMC. ALTAMIRANO JUNQUEIRA LUIS
MARCELO

CRNL. EMC. BUÑAY GUEVARA WASHINGTON
ALCIVAR
CRNL. EMC. NAVAS GARZÓN WILSON MIGUEL
CRNL. EMC. FUEL REVELO ORLANDO FABIAN
CRNL. EMC. SALVADOR MENA EDMUNDO
GUSTAVO

Art. 2. De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo, encárguese al señor Ministro de Defensa Nacional.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito a 8 de agosto de 2016.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

f.) Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Defensa Nacional.

Quito 23 de Agosto del 2016, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente.

Alexis Mera Giler.

SECRETARIO GENERAL JURÍDICO.

Secretaría General Jurídica.

No. 1140

**Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

Considerando:

Que el artículo 25 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, dispone “El grado militar y la clasificación por su formación se otorgarán: 1. A los Oficiales Generales mediante Decreto Ejecutivo [...]”;

Que mediante oficio No. 2016-177-SCOGFT, del 27 de julio de 2016, el Secretario de Consejo de Oficiales Generales, notifica con la resolución del 22 de julio de 2016 al señor Coronel IVÁN RICARDO MORENO VALVERDE, que el Consejo de Oficiales Generales de la Fuerza Terrestre, en sesión ordinaria llevada a cabo el viernes 22 de julio de 2016, resolvió reconsiderar su resolución de 22 de junio de 2016 y en tal virtud seleccionarlo para el ascenso al grado de General de Brigada; y,

Que el señor Comandante General de la Fuerza Terrestre, mediante oficio N° 16-E1-v-a1-96 de 28 de julio de 2016, remite al Ministerio de Defensa Nacional el expediente relacionado con el ascenso al grado superior del señor Coronel IVÁN RICARDO MORENO VALVERDE.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, y el número 1 del artículo 25 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, a solicitud del señor Ministro de Defensa Nacional.

Decreta:

Art. 1. Ascender al grado de GENERAL DE BRIGADA al señor Coronel IVÁN RICARDO MORENO VALVERDE perteneciente a la Fuerza Terrestre, Promoción No. 81 de Arma, por haber cumplido con los requisitos determinados en los artículos 117 y 122 letra d) de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, y existir la correspondiente vacante orgánica, con fecha 10 de agosto de 2016.

Art. 2. De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo, encárguese al señor Ministro de Defensa Nacional.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito a 8 de agosto de 2016.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional.

f.) Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Defensa Nacional.

Quito 23 de Agosto del 2016, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente.

Alexis Mera Giler.

SECRETARIO GENERAL JURÍDICO.

Secretaría General Jurídica.

No. 1141

**Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

Considerando:

Que, mediante Resolución No. 2016-601-CsG-PN, de junio 08 del 2016, emitida por el H. Consejo de Generales de la Policía Nacional, resuelve aceptar el pedido del señor Coronel de Policía de E.M. WILLIAM ANDRÉS BENÍTEZ NARVÁEZ, para que sea dado de baja por solicitud voluntaria, de las filas de la Institución Policial, con expresa renuncia a la situación transitoria, acorde a lo que establece el Artículo 66, literal a) de la Ley de Personal de la Policía Nacional.;

Que, la Ley de Personal de la Policía Nacional, en su artículo 66, determina: “El personal policial será dado de baja por una de las siguientes causas: ...a) Por solicitud voluntaria con expresa renuncia a la transitoria”;

Que, de conformidad con el artículo 65 reformado mediante Ley Reformatoria a la Ley de Personal de la Policía Nacional, publicada en el Registro Oficial No. 607-S, de junio 08 del 2009, determina que la baja de los Coroneles de Policía se declarará mediante Decreto Ejecutivo; y,

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 7379 expedido el 20 de julio del 2016, subrogo las funciones y atribuciones

del cargo de Ministro del Interior, desde el 21 de julio al 08 de agosto del 2016, en virtud de la licencia por vacaciones del Titular;

Que, el señor Ministro del Interior Subrogante, atendiendo la petición formulada por el Comandante General de la Policía Nacional, mediante Oficio No. 2016-01580-CsG-PN, de junio 28 del 2016 y cumpliendo con la normativa vigente, hace conocer al señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, la Resolución antes citada, para que en uso de sus facultades mediante Decreto Ejecutivo proceda a dar de baja de las filas policiales al señor Coronel de Policía de E.M. WILLIAM ANDRÉS BENÍTEZ NARVÁEZ;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 147, numeral 9 de la Constitución de la República,

Decreta:

Art. 1.- DAR DE BAJA de las filas de la Institución Policial, con fecha de expedición de este Decreto Ejecutivo, al señor Coronel de Policía de E.M. **WILLIAM ANDRÉS BENÍTEZ NARVÁEZ**, por solicitud voluntaria, con expresa renuncia a la situación transitoria, de conformidad con el artículo 66, literal a) de la Ley de Personal de la Policía Nacional.

Art. 2.- De la ejecución de este Decreto que se hará efectivo a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárguese al señor Ministro del Interior, Subrogante.

Dado, en el Palacio Nacional, Quito D.M., a 8 de agosto de 2016.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

f.) Diego Xavier Fuentes Acosta, Ministro del Interior, Subrogante.

Quito 23 de Agosto del 2016, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente.

Alexis Mera Giler.

SECRETARIO GENERAL JURÍDICO.

Secretaría General Jurídica.

No. 1142

**Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

Considerando:

Que, mediante Resolución No. 2016-699-CsG-PN, de junio 22 del 2016, emitida por el H. Consejo de Generales de la Policía Nacional, resuelve aceptar el pedido del señor

Coronel de Policía de E.M. de Intendencia DANNY ROBERTO SÁNCHEZ TAPIA, para que sea dado de baja por solicitud voluntaria, de las filas de la Institución Policial, con expresa renuncia a la situación transitoria, acorde a lo que establece el Artículo 66, literal a) de la Ley de Personal de la Policía Nacional.;

Que, la Ley de Personal de la Policía Nacional, en su artículo 66, determina: “El personal policial será dado de baja por una de las siguientes causas: ...a) Por solicitud voluntaria con expresa renuncia a la transitoria”;

Que, de conformidad con el artículo 65 reformado mediante Ley Reformativa a la Ley de Personal de la Policía Nacional, publicada en el Registro Oficial No. 607-S, de junio 08 del 2009, determina que la baja de los Coroneles de Policía se declarará mediante Decreto Ejecutivo; y,

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 7379 expedido el 20 de julio del 2016, subrogo las funciones y atribuciones del cargo de Ministro del Interior, desde el 21 de julio al 08 de agosto del 2016, en virtud de la licencia por vacaciones del Titular;

Que, el señor Ministro del Interior Subrogante, atendiendo la petición formulada por el Comandante General de la Policía Nacional, mediante Oficio No. 2016-01754-CsG-PN, de julio 05 del 2016 y cumpliendo con la normativa vigente, hace conocer al señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, la Resolución antes citada, para que en uso de sus facultades mediante Decreto Ejecutivo proceda a dar de baja de las filas policiales al señor Coronel de Policía de E.M. de Intendencia DANNY ROBERTO SÁNCHEZ TAPIA;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 147, numeral 9 de la Constitución de la República,

Decreta:

Art. 1.- DAR DE BAJA de las filas de la Institución Policial, con fecha de expedición de este Decreto Ejecutivo, al señor Coronel de Policía de E.M. de Intendencia **DANNY ROBERTO SÁNCHEZ TAPIA**, por solicitud voluntaria, con expresa renuncia a la situación transitoria, de conformidad con el artículo 66, literal a) de la Ley de Personal de la Policía Nacional.

Art. 2.- De la ejecución de este Decreto que se hará efectivo a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárguese el señor Ministro del Interior, Subrogante.

Dado, en el Palacio Nacional, Quito D.M., a 8 de agosto de 2016.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

f.) Diego Xavier Fuentes Acosta, Ministro del Interior, Subrogante.

Quito 23 de Agosto del 2016, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente.

Alexis Mera Giler.

SECRETARIO GENERAL JURÍDICO.

Secretaría General Jurídica.

No. 1143

Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

Considerando:

Que, mediante Resolución No. 2016-752-CsG-PN, de junio 29 del 2016, emitida por el H. Consejo de Generales de la Policía Nacional, resuelve aceptar el pedido del señor Coronel de Policía de E.M. LUDWING ROUGET BOUVIER CORONEL PROAÑO, para que sea dado de baja por solicitud voluntaria, de las filas de la Institución Policial, con expresa renuncia a la situación transitoria, acorde a lo que establece el Artículo 66, literal a) de la Ley de Personal de la Policía Nacional.;

Que, la Ley de Personal de la Policía Nacional, en su artículo 66, determina: “El personal policial será dado de baja por una de las siguientes causas: ...a) Por solicitud voluntaria con expresa renuncia a la transitoria”;

Que, de conformidad con el artículo 65 reformado mediante Ley Reformativa a la Ley de Personal de la Policía Nacional, publicada en el Registro Oficial No. 607-S, de junio 08 del 2009, determina que la baja de los Coroneles de Policía se declarará mediante Decreto Ejecutivo; y,

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 7379 expedido el 20 de julio del 2016, subrogo las funciones y atribuciones del cargo de Ministro del Interior, desde el 21 de julio al 08 de agosto del 2016, en virtud de la licencia por vacaciones del Titular;

Que, el señor Ministro del Interior Subrogante, atendiendo la petición formulada por el Comandante General de la Policía Nacional, mediante Oficio No. 2016-01755-CsG-PN, de julio 05 del 2016 y cumpliendo con la normativa vigente, hace conocer al señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, la Resolución antes citada, para que en uso de sus facultades mediante Decreto Ejecutivo proceda a dar de baja de las filas policiales al señor Coronel de Policía de E.M. LUDWING ROUGET BOUVIER CORONEL PROAÑO;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 147, numeral 9 de la Constitución de la República,

Decreta:

Art. 1.- DAR DE BAJA de las filas de la Institución Policial, con fecha de expedición de este Decreto Ejecutivo, al señor Coronel de Policía de E.M. **LUDWING ROUGET BOUVIER CORONEL PROAÑO**, por solicitud voluntaria, con expresa renuncia a la situación transitoria, de conformidad con el artículo 66, literal a) de la Ley de Personal de la Policía Nacional.

Art. 2.- De la ejecución de este Decreto que se hará efectivo a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárguese el señor Ministro del Interior, Subrogante.

Dado, en el Palacio Nacional, Quito D.M., a 8 de agosto de 2016.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

f.) Diego Xavier Fuentes Acosta, Ministro del Interior, Subrogante.

Quito 23 de Agosto del 2016, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente.

Alexis Mera Giler.

SECRETARIO GENERAL JURÍDICO.

Secretaría General Jurídica.

No. 1144

Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

Considerando:

Que, mediante Resolución No. 2016-753-CsG-PN, de junio 29 del 2016, emitida por el H. Consejo de Generales de la Policía Nacional, resuelve aceptar el pedido de la señora Coronel de Policía de E.M. **VERÓNICA ALEXANDRA ESPINOZA VILLALBA**, para que sea dada de baja por solicitud voluntaria, de las filas de la Institución Policial, con expresa renuncia a la situación transitoria, acorde a lo que establece el Artículo 66, literal a) de la Ley de Personal de la Policía Nacional.;

Que, la Ley de Personal de la Policía Nacional, en su artículo 66, determina: “El personal policial será dado de baja por una de las siguientes causas: ...a) Por solicitud voluntaria con expresa renuncia a la transitoria”;

Que, de conformidad con el artículo 65 reformado mediante Ley Reformatoria a la Lev de Personal de la Policía Nacional, publicada en el Registro Oficial No. 607-S, de junio 08 del 2009, determina que la baja de los Coroneles de Policía se declarará mediante Decreto Ejecutivo; y,

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 7379 expedido el 20 de julio del 2016, subrogo las funciones y atribuciones del cargo de Ministro del Interior, desde el 21 de julio al 08 de agosto del 2016, en virtud de la licencia por vacaciones del Titular,

Que, el señor Ministro del Interior Subrogante, atendiendo la petición formulada por el Comandante General de la Policía Nacional, mediante Oficio No. 2016-01756-CsG-PN, de julio 05 del 2016 y cumpliendo con la normativa vigente, hace conocer al señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, la Resolución antes citada, para que en uso de sus facultades mediante Decreto Ejecutivo proceda a dar de baja de las filas policiales a la señora Coronel de Policía de E.M. **VERÓNICA ALEXANDRA ESPINOZA VILLALBA**;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 147, numeral 9 de la Constitución de la República,

Decreta:

Art. 1.- DAR DE BAJA de las filas de la Institución Policial, con fecha de expedición de este Decreto Ejecutivo, a la señora Coronel de Policía de E.M. **VERÓNICA ALEXANDRA ESPINOZA VILLALBA**, por solicitud voluntaria, con expresa renuncia a la situación transitoria, de conformidad con el artículo 66, literal a) de la Ley de Personal de la Policía Nacional.

Art. 2.- De la ejecución de este Decreto que se hará efectivo a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárguese el señor Ministro del Interior, Subrogante.

Dado, en el Palacio Nacional, Quito D.M., a 8 de agosto de 2016.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

f.) Diego Xavier Fuentes Acosta, Ministro del Interior, Subrogante.

Quito 23 de Agosto del 2016, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente.

Alexis Mera Giler.

SECRETARIO GENERAL JURÍDICO.

Secretaría General Jurídica.

No. NAC-DGERCGC16-00000377

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Considerando:

Que el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente, cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social y pagar los tributos establecidos por ley;

Que conforme el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos;

Que el artículo 1 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas crea esta Institución como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito;

Que conforme el artículo 6 del Código Tributario, los tributos además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Código Tributario, en concordancia con el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, es facultad del Director General del Servicio de Rentas Internas expedir las resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias;

Que el artículo 54 del Código Tributario señala que las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen;

Que el artículo 73 del Código Tributario señala que la actuación de la Administración Tributaria deberá desarrollarse con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficacia;

Que el artículo 97.1 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece el Régimen Simplificado (RS) que

comprende las declaraciones de los impuestos a la renta y al valor agregado, para los contribuyentes que se encuentren en las condiciones previstas en esa ley y opten por este voluntariamente;

Que la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas afectadas por el Terremoto de 16 de abril de 2016 la exoneración del pago de las cuotas del RISE generadas hasta el 31 de diciembre de 2016, a los contribuyentes cuyo domicilio tributario principal se encuentre en la provincia de Manabí, el cantón Muisne y otras circunscripciones de la provincia de Esmeraldas afectadas que se definan mediante Decreto y bajo las condiciones que se establezcan en el mismo.

Que el segundo inciso de disposición *ibidem* establece que las cuotas que hayan sido pagadas por este concepto desde abril hasta diciembre del 2016 serán devueltas conforme a lo establecido a través de resolución del Servicio de Rentas Internas;

Que la Disposición General Sexta de la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas afectadas por el Terremoto de 16 de abril de 2016 establece la remisión de las cuotas del RISE cuyo vencimiento corresponda a los meses de abril y mayo de 2016, de los contribuyentes cuyo domicilio tributario principal se encuentre en la provincia de Manabí, el cantón Muisne y en las otras circunscripciones de la provincia de Esmeraldas que se definan mediante Decreto, bajo las condiciones que se establezcan en el mismo. La remisión se extenderá a los sujetos pasivos que hayan sufrido una afectación directa en sus activos o actividad económica en otras circunscripciones geográficas como consecuencia del desastre natural de acuerdo a las condiciones y requisitos dispuestos en resolución del Servicio de Rentas Internas;

Que en el artículo 23 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas afectadas por el Terremoto de 16 de abril de 2016 se establecen los casos en los cuales se considerará que hubo afectación para efectos de aplicación de la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas afectadas por el Terremoto de 16 de abril de 2016;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1041 del 23 de mayo de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 786 de 29 de junio de 2016, se dispone que se hagan extensivos a toda la provincia de Esmeraldas los incentivos previstos en la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas afectadas por el Terremoto de 16 de abril de 2016;

Que a través de la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000309, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 808 de 29 de julio de 2016, se establecieron otros casos de afectación provocada por el terremoto del 16 de abril de 2016 para efecto de la exoneración del pago de la contribución solidaria sobre

el patrimonio, contribución solidaria sobre las utilidades, la remisión del 100% de intereses, multas y recargos derivados de toda obligación tributaria y fiscal vencida a la fecha de vigencia de la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas Afectadas por el terremoto de 16 de abril de 2016 y la exoneración del pago del saldo de impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2015;

Que mediante la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000327, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 813 de 05 de agosto de 2016, se establecieron las condiciones para la existencia de afectación provocada por el terremoto, en la actividad económica de los contribuyentes que al 16 de abril de 2016 hayan tenido su domicilio en otras circunscripciones fuera de las provincias de Manabí y Esmeraldas, para efecto de la exoneración del pago de la contribución solidaria sobre utilidades, la remisión del 100% de intereses, multas y recargos derivados de toda obligación tributaria y fiscal vencida a la fecha de vigencia de la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas Afectadas por el Terremoto de 16 de Abril de 2016 y la exoneración del pago del saldo de impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2015;

Que a través de Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000355, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 820 de 17 de agosto de 2016 se establecieron las normas para la aplicación de la remisión de los intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias y fiscales administradas por el Servicio de Rentas Internas, exigibles hasta el 20 de mayo de 2016, así como la remisión de las cuotas de abril y mayo de 2016 del RISE, para los contribuyentes que tengan su domicilio tributario en las provincias de Manabí y Esmeraldas;

Que es deber de la Administración Tributaria a través del Director General del Servicio de Rentas Internas expedir las normas necesarias para facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y deberes formales, de conformidad con la ley; y,

En ejercicio de sus facultades legales,

Resuelve:

Establecer el procedimiento para la devolución de los valores exonerados de las cuotas del RISE pagadas desde abril hasta diciembre de 2016 y la baja de obligaciones remitidas correspondientes a cuotas cuyo vencimiento haya sido en los meses de abril y mayo de 2016.

Artículo 1. Ámbito de aplicación.- Establézcase el procedimiento para la devolución de los valores de las cuotas del régimen simplificado exoneradas por aplicación de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas afectadas por el Terremoto de 16 de abril de 2016, y para la baja de las obligaciones del mismo régimen remitidas de conformidad con la Disposición General Sexta de la mencionada Ley.

Artículo 2. Devolución de cuotas RISE para domiciliados en Manabí y Esmeraldas.- Los sujetos pasivos domiciliados en Manabí y Esmeraldas que hayan pagado una o varias de las cuotas del RISE correspondientes a los periodos fiscales de abril a diciembre de 2016, se les devolverá automáticamente los valores pagados por este concepto, siempre que hayan realizado el registro de su cuenta bancaria para acreditaciones, a través de las ventanillas o de otros canales que establezca el Servicio de Rentas Internas.

En aquellos casos en que el contribuyente no posea una cuenta bancaria, podrá de forma voluntaria señalar una cuenta activa de efectivo desde mi celular para que se realice la acreditación correspondiente.

Artículo 3. Acreditación en cuenta.- El reconocimiento del derecho, en aplicación de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas afectadas por el Terremoto de 16 de abril de 2016 y la presente Resolución, se lo hará a través de la acreditación en cuenta.

Artículo 4. Casos de afectación para domiciliados en circunscripciones distintas a Manabí y Esmeraldas para la remisión.- Para efectos de la remisión de las cuotas no pagadas con vencimiento en abril y mayo de 2016, los sujetos pasivos que hayan sufrido una afectación directa en sus activos o actividad económica, domiciliados en otras circunscripciones geográficas, diferentes a las provincias de Manabí y Esmeraldas, como consecuencia del desastre natural, considerarán las condiciones establecidas en la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000327.

Artículo 5. Procedimiento para la remisión de cuotas del RISE para domiciliados en circunscripciones distintas a Manabí y Esmeraldas.- Los sujetos pasivos que cumplan con las condiciones señaladas en el artículo 4 de la presente Resolución podrán presentar una solicitud al Servicio de Rentas Internas para que dé de baja las obligaciones pendientes cuyo vencimiento haya sido abril y mayo de 2016, pudiendo hacer uso del formato publicado en el portal web institucional www.sri.gob.ec, exhibiendo su cédula de identidad o pasaporte e incluyendo en la misma una dirección de correo electrónico para notificaciones.

Los datos que se encuentren registrados en la solicitud de baja de obligaciones serán de exclusiva responsabilidad del sujeto pasivo. La información inexacta o falsa que cause perjuicio o induzca a error o engaño a la Administración Tributaria podrá ser sancionada de conformidad con la normativa tributaria vigente, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales que pudieran iniciarse de conformidad con la ley.

Artículo 6. Plazo de atención.- La atención a la solicitud se realizará hasta en treinta días hábiles a partir del día siguiente al de su presentación y la respuesta será notificada al correo electrónico indicado en el formato señalado.

Artículo 7. Control posterior.- El Servicio de Rentas Internas podrá, mediante control posterior, verificar los montos reintegrados a favor de los contribuyentes. En caso de verificarse la devolución de valores superiores a los que

corresponden de conformidad con la ley, la Administración Tributaria procederá a recuperar dichos valores a través del ajuste en cuotas futuras.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Quito, D. M., a 02 de septiembre de 2016.

Dictó y firmó la Resolución que antecede Leonardo Orlando Arteaga, Director General del Servicio de Rentas Internas, en Quito D. M., a 02 de septiembre de 2016.

Lo certifico.

f.) Javier Urgilés Merchán, Secretario General (S), Servicio de Rentas Internas.

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 0030-16-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de Sala de Admisión 16 de agosto del 2016, a las 12:17 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de Actos Normativos.

LEGITIMADO ACTIVO: Andrés Donoso Echanique, procurador judicial de la Compañía OTECEL S.A.

CASILLA CONSTITUCIONAL: 554

CORREOS ELECTRÓNICOS: andres.donosos@telefonica.com; dmorales@cardinalabogados.com

LEGITIMADOS PASIVOS: alcalde y procurador síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Sozoranga; y, procurador general del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículos 132, 261 numeral 10, 226, 264 numeral 5, 300, 301 y 314 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

Solicita: “se declare la inconstitucionalidad de los artículos 1, 2, 16, 18 y 19 de la ordenanza que regula el uso del suelo con la implantación de estructuras fijas de soporte de antenas e infraestructura relacionada de telefonía celular,

de televisión, de energía eléctrica y otros del cantón Sozoranga” así como la suspensión provisional de las disposiciones acusadas como inconstitucionales.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 25 de agosto del 2016, a las 11h00.

f.) Jaime Pozo Chamorro, **Secretario General.**

SALA DE ADMISIÓN

RESUMEN CAUSA No. 0052-16-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 16 de agosto del 2016, a las 18:33 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad.

LEGITIMADOS ACTIVOS: Javier Renán Donoso Saldarriaga.

CASILLA CONSTITUCIONAL: 116

CASILLA JUDICIAL: 3443

CORREOS ELECTRONICOS:

r.fabogados@hotmail.com; edison_rf76@hotmail.com

LEGITIMADOS PASIVOS: Rafael Correa Delgado presidente de la República; Gabriela Rivadeneira Burbano presidenta de la Asamblea Nacional y Diego García Carrión, procurador general del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículos 33; 44; 45; 66 numeral 15; 69 numerales 1 y 4; 76 numeral 6 y 325 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

Solicita “...declarar la inconstitucionalidad sustantiva por el fondo del primer inciso del artículo 137 del Código Orgánico General de Procesos...”.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 01 de septiembre del 2016, a las 10:30.

f.) Jaime Pozo Chamorro, **Secretario General.**